



INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

1	¿Si mi acta tiene un error y deseo corregirla que procede?	El acta se somete a rectificación en caso de corroborar que efectivamente existe y tiene tal error, presentando los siguientes requisitos obligatorios; • Copia fiel certificada del acta a rectificar • Copia certificada del acta a rectificar • Credencial de elector (INE) Requisitos complementarios: • Fe de bautizo • IMSS, ISSSTE, INAPAM, otro • Documentos escolares • Documentos de trabajo • Identificaciones oficiales • Constancias de origen o vecindad • otros
2	¿si mi acta no esta en el sistema SID y mi CURP no aparece validada y registrada por registro civil que debo hacer?	Debes acudir a la oficialía del registro civil y pedir que se suba al sistema la información, presentando copia del acta de nacimiento y curp, al igual al solicitar un acta certificada si esta no se encontrare en el sistema SID se sube en el momento quedando registrada y validada en el sistema y puede ser descargada en cualquier parte del estado.
	¿cuáles son los requisitos para registrar a un nacimiento?	REQUISITOS: Presentar solicitud de registro con lo siguiente: 1.- certificado de Nacimiento (original y 2 copia) 2.- Acta de matrimonio de los padres si solo se presenta uno de los padres (si están casados) 3.- Copia certificada del acta de nacimiento de los padres 1 copia 4.- Copia de identificación de los padres 5.- Copia de identificación de 2 testigos (copias de las identificaciones en una misma hoja). 6.- Si el padre o madre es menor de edad necesitan traer a sus padres con identificación oficial, actas de nacimientos de los menores y credencial de escuela, en caso de no tenerla se pide solicitar una constancia de identidad con fotografía.
4	¿cuáles son los requisitos para contraer matrimonio?	REQUISITOS: 1.- solicitud de registro proporcionada en la oficialía del registro civil municipal. 2.- copias certificadas de actas de nacimiento de los contrayentes con vigencia máxima de tres meses de la fecha de expedición.





		3.- Curp verificada de los contrayentes. 4.- Análisis clínicos prenupciales (grupo sanguíneo, factor RH y VDRL) realizados en instituciones de salud gubernamentales. 5.- en caso de que alguno o ambos contrayentes hayan sido casados previamente, presentar copia certificada del acta de divorcio. 6.- certificado de no inscripción emitido por el registro nacional de obligaciones alimentarias (RNOA) para ambos contrayentes (el estar inscrito en el RNOA no impide contraer matrimonio, pero su presentación es indispensable). https://rnoa.dif.gob.mx/ 7.- identificación oficial de los contrayentes y 4 testigos (INE, pasaporte) fotocopias todas en la misma hoja. 8.- por lo menos uno de los contrayentes debe acreditar su domicilio en el municipio donde desean contraer matrimonio presentando INE y comprobante de domicilio (agua, luz, etc)
5	¿cuáles son los requisitos para un divorcio administrativo?	(Sin hijos y sin bienes): 1.- Escrito libre dirigido al Oficial del Registro Civil, solicitando el divorcio fundamentado en el artículo 151 del Código Civil vigente en el Estado, firmado por los interesados. 2.- Acta de Matrimonio (copia certificada) 3.- Acta de nacimiento de los interesados (copia certificada) 4.-Fotocopia de las identificaciones con fotografía vigentes de los interesados y de sus dos testigos (Credencial de INE.) 5.-CURP de los interesados 6.-Certificado de no gravidez expedido por Sector Salud. (Con hijos mayores de edad y sin bienes): 1.- Escrito dirigido al Oficial del Registro Civil, solicitando el divorcio fundamentado en el artículo 151 del Código Civil vigente en el Estado, firmado por los interesados. 2.- Copia certificada del acta de matrimonio. 3.-Copia certificada de las actas de nacimiento de los interesados. 4.-Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos mayores de edad y sin necesidad de alimentos (en su caso). 5.-Fotocopia de las identificaciones oficiales de los interesados y de 2 testigos. 6.-Poder notarial con cláusula especial en caso de no poder acudir personalmente a solicitar el divorcio CURP de los interesados. 7.-Certificado de no gravidez expedido por Sector Salud.
6	¿cuáles son los requisitos para un divorcio judicial?	1.- Oficio dirigido al Encargado del Registro Civil girado por el Juez de Primera Instancia. Resolución judicial que declare la disolución del vínculo matrimonial. 2.- Auto en que causó estado la sentencia. 3.- Acta de matrimonio NOTA: Traer copia simple de los requisitos anteriores. Y conforme a la Reforma del Artículo 146 del Código Civil del Estado, el divorcio solo se podrá inscribir en la Oficialía donde se llevó a cabo el matrimonio civil. 4.- CURP de los interesados y fotocopia del acta de nacimiento





		NOTA IMPORTANTE Si los contrayentes cuentan con bienes adquiridos durante el matrimonio, deberán presentar la liquidación de la sociedad conyugal realizada ante juzgado o notaría. En el caso del divorcio administrativo, al momento de su tramitación, deberán presentarse ambos cónyuges acompañados de 2 testigos, con los requisitos completos para, la solicitud y firma del acta de divorcio. La ratificación de la solicitud del divorcio administrativo se realiza el mismo día que se levanta el acta correspondiente. Costo El que indique la Tesorería municipal por concepto de Registro de Divorcio
7	¿cuáles son los requisitos para levantar un acta de defunción?	REQUISITOS: Para realizar el trámite del registro de defunción es obligatorio presentar el certificado de defunción sin tachaduras o alteraciones, así como la presencia de un declarante y dos testigos, con sus respectivas identificaciones (De preferencia algún familiar). * El familiar proporcionará los datos necesarios para el levantamiento del acta y así prever errores que solo puedan ser corregidos por la vía judicial. * El declarante, de preferencia deberá que ser la misma persona que se encuentra como informante en el certificado de defunción. REQUISITOS: - Certificado de defunción original - Copia certificada de nacimiento (legible) - Copia certificada de matrimonio (en caso de estar casado) - Curp - INE (copia del finado, declarante y 2 testigos) costo El que indique la Tesorería municipal por concepto de Acta de Defunción